

Señora,

JUEZ SEXTA CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE.

E. S. D.

Ref. VERBAL de PERTENENCIA de LUZ ANGELICA ANGEL NOVOA contra JULIO NEWTON VILLA CUENCA

Rad. 2019/OO174

LESLIA ESCOBAR GONZALEZ, obrando en nombre propio y en representación de JAIME SALCEDO ORTEGA, me permito manifestarle a la señora Juez que interpongo el recurso de reposición del auto de fecha 21 de mayo de 2021, con respecto a la decisión contenida en el inciso final del mismo que dice “Requerir al demandado JAIME SALCEDO ORTEGA y su apoderada Judicial LESLIA ESCOBAR GONZALEZ, para que permitan la instalación de la valla en el inmueble objeto de la Litis por parte de la demandada “. A fin de que se revoque por improcedente, conforme a las siguientes razones:

La señora LUZ ANGELICA ANGEL NOVOA, nunca ha ejercido posesión alguna sobre el inmueble 350-142747 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué y ficha catastral No. 01-11-0119-0002-000 sobre el cual tengo dominio y posesión junto con el señor JAIME SALCEDO ORTEGA.

La señora LUZ ANGELICA ANGEL NOVOA Jamás ha colocado valla alguna en ninguna parte del inmueble referido, y no es cierta la afirmación que hace el apoderado.

Las fotografías de la valla aportadas al proceso, si fueron tomadas dentro del predio, habrían sido tomadas clandestinamente, en el evento de que se hubiese instalado valla alguna en mi predio, esto es ocultándose de los poseedores propietarios, y las personas que permanente vigilan y laboran en el predio para tomar la fotos que aportaron, lo cual lo habrían hecho aprovechando que como es un predio de más de 10 hectáreas ingresaron sin permiso y sin que nadie los viera, y de inmediato tuvieron que haber retirado la supuesta valla, ya que esta nunca ha sido colocada en el predio.

No es válido que el apoderado de la demandante exija la instalación de la valla, alegando que sin esta no es posible realizar la inspección judicial, ya que esto no es cierto. No es una condición legal.

La valla debe ser instalada en el inmueble que identifica la demandante, con la matrícula inmobiliaria No. 350- 164486, que es el objeto de la acción de pertenencia, predio este, que se conoce como lote No. 13 ubicado en el costado sur Oriental del lote uno entre el Canal y la quebrada la Honda, conforme al documento que aporta con la demanda.

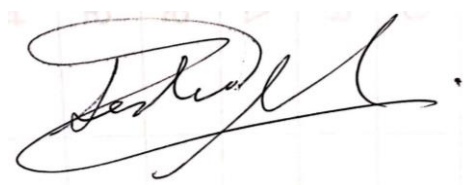
JAIME SALCEDO ORTEGA y LESLIA ESCOBAR GONZALEZ, no han realizado negocio alguno con la señora LUZ ANGELICA ANGEL NOVOA, que faculte a esta para exigir que se le permita la instalación de la valla.

Al respecto me permito hacer las siguientes observaciones: Una cosa es el predio que la demandante identifica en la demanda, con matrícula inmobiliaria No.350-164486 con un área de 270 M2 ubicado en el costado sur Oriental del lote uno entre el Canal y la quebrada la Honda, Y otro es el que está señalando en la inspección Judicial, que es un predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. 350-142747 y ficha catastral No. 01-11-0119-0002-000 que es un predio de mayor extensión de aproximadamente 10 hectáreas, como está demostrado en el proceso con los documentos allegados y el dictamen pericial,

Por todo lo anterior se desprende que no es procedente el requerimiento ya que se estaría violando los derechos de los propietarios y poseedores ya que con esto se estaría perturbando la posesión material de JAIME SALCEDO ORTEGA y LESLIA ESCOBAR GONZALEZ al permitir que un extraño sin ningún derecho instale una valla, desconociendo los Art. 669, 762 y 977 del C. Civil

Me permito informar a su despacho y para el proceso de la referencia que mi correo electrónico donde recibo comunicaciones y notificaciones, actualizado en la unidad de registro nacional de abogados es lesliescobar@gmail.com. Cel. 316 8303535 dirección Calle 7 No. 2-71 Oficina 101 Edificio San Nicolás Barrio la Pola de Ibagué.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leslie Escobar Gonzalez', with a stylized flourish at the end.

LESLIA ESCOBAR GONZALEZ

C.C. 41.457 499 Bogotá

T.P. 35.413 C.S.J.

Recurso de Reposición contra el Auto de Mayo 21 del 2021

Leslia Escobar <lesliescobar@gmail.com>

Jue 27/05/2021 2:00 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (91 KB)

juzgado 6 mayo 27 dosmil 21.pdf;